



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Nataqáima, Tolima

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO
Demandado: JHON ALEXANDER DIAZ LOZADA
Radicación: 73 483 40 89 001 2022 00086 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva, en este caso diaria.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año (meses = 12, trimestres = 4, etc.), el cual es 365.

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **treinta y seis millones quinientos trece mil quinientos diez pesos mcte. (\$36.513.510)**.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma **treinta y seis millones quinientos trece mil quinientos diez pesos mcte. (\$36.513.510)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 6 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

15 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 011.

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4275c2e55edf68fd681f6e19daebf501f43a7667c16753dbfb3e10ca7870509c**

Documento generado en 14/03/2023 10:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>